



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ojea Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250

Año 1968

Sábado 31 de agosto

Número 198



### Presidencia del Gobierno

**DECRETO 2081/1968, de 16 de agosto, por el que se deroga parcialmente el artículo 46 del Reglamento de Armas y Explosivos.**

Apreciada la urgente conveniencia de modificar el régimen de venta de armas a extranjeros provistos de pasaporte de cualquier clase y a los españoles residentes en el extranjero que se encuentren transitoriamente en España, a que se refiere el artículo cuarenta y seis del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado por Decreto de cuatro de junio y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Queda expresamente derogado el artículo cuarenta y seis del Reglamento de Armas y Explosivos, con excepción del párrafo tercero del apartado uno de dicho artículo, así como de los dos primeros párrafos del propio apartado en lo que sea de aplicación exclusivamente a la adquisición de escopetas de caza.

Artículo segundo. — Eventual adquisición de armas cortas y largas de cañón estriado por extranjeros provistos de pasaporte de cualquier clase y por españoles residentes en el extranjero que se encuentren transitoriamente en España será, en su caso, objeto de ulterior regulación por Orden de la Presidencia del Gobierno, dictada a propuesta de los Ministerios competentes.

Artículo tercero. — El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### EDICTO

Aprobada por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, la propuesta número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, mediante transferencia de la partida de "Indeterminados", queda expuesto al público el expediente, por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos de dicha Excm. Diputación Provincial, contados a partir del

siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682 y 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 27 de agosto de 1968.  
El Presidente, Pedro Carazo.

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de los corrientes, el presupuesto extraordinario número 32 para "Instalación del nuevo sistema de calefacción en el Palacio Provincial, adquisición de terrenos y construcción de Residencia-Estudio de Excavaciones de Clunia-Sulpicia, aportación para pabellones en la Feria Internacional del Campo y Feria Regional de Muestras de Valladolid, construcción de camino de Pineda de la Sierra a la Sierra, y abono de honorarios por formación de proyecto de ordenación, parcelación y urbanización del polígono correspondiente a los actuales Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en la forma siguiente:

#### INGRESOS

Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.

Art. 7.º—Aportación de otros presupuestos, 3.529.692 pesetas.  
Total, 3.529.692 pesetas.

## GASTOS

*Capítulo I.—Personal activo.*

Art. 1.º—Sueldos y remuneraciones en mano, 16.760 pesetas.

*Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.*

Art. 1.º — Inversiones productoras de ingresos, 3.512.932 pesetas.

Total, 3.529.692 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan ser examinados por quienes lo deseen, admitiéndose durante el mencionado plazo las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 27 de agosto de 1968.  
El Presidente, Pedro Carazo.

## EDICTO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario núm. 33, con destino a "Desarrollo de la 5.ª fase del plan de construcción de caminos vecinales y riegos asfálticos de carreteras provinciales y de aquellos caminos que la Corporación acuerde", en la forma siguiente:

## INGRESOS

*Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.*

Art. 6.º—Anticipos y préstamos de Entidades de Crédito, 10.000.000 de pesetas.

Art. 7.º—Aportación de otros presupuestos, 35.018 pesetas.

Total, 10.035.018 pesetas.

## GASTOS

*Capítulo I.—Personal activo.*

Art. 1.º—Sueldos y remuneraciones en mano, 35.018 pesetas.

*Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.*

Art. 1.º—Inversiones no productoras de ingresos, 10.000.000 de pesetas.

Total, 10.035.018 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan ser examinados por quienes lo deseen, admitiéndose durante el mencionado plazo las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 27 de agosto de 1968.  
El Presidente, Pedro Carazo.

## EDICTO

La Corporación provincial, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario número 34, con destino a la "Adquisición e instalación de nuevos aparatos electro-médicos en los Hospitales provinciales de Cirugía y Psiquiátrico y de terrenos para ubicación del nuevo Hospital, en la forma siguiente:

## INGRESOS

*Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.*

Art. 7.º—Aportación de otros presupuestos, 2.788.248,31 pesetas.

Total, 2.788.248,31 pesetas.

## GASTOS

*Capítulo I.—Personal activo.*

Art. 1.º—Sueldos y remuneraciones en mano, 16.386 pesetas.

*Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.*

Art. 2.º — Inversiones productoras de ingresos, pesetas 2.771.862,31.

Total, 2.788.248,31 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan ser examinados por quienes lo deseen, admitiéndose durante el mencionado plazo las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 27 de agosto de 1968.  
El Presidente, Pedro Carazo.

**Providencias Judiciales**

## Aranda de Duero

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Grupo Sindical de Colonización número 1.721, de San Martín de Rubiales-Nava de Roa, contra don Eustaquio Velasco Velasco, doña Epifania Alonso Beltrán, doña Lucila Alonso Beltrán y don Mauro Alonso Quidiello, se ha acordado dar traslado de la demanda a la parte demandada, para que se persone en forma y comparezca a contestarla dentro del término de nueve días, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Mauro Alonso Quidiello, con domicilio desconocido, expido la presente cédula en Aranda de Duero, a

ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial, Ildefonso Ferrero.

3613.—159,00

### Briviesca

Don Carmelo Temiño Alonso de Santocildes, Licenciado en Derecho, Oficial interino de la Administración de Justicia y en la actualidad en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca,

Doy fe y testimonio; Que en el asunto civil número 6 de 1968, sobre juicio ejecutivo en reclamación de 3.435 pesetas, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Caja Rural Provincial de Burgos, representada por el Procurador señor Martínez Irisarri, contra el Grupo Sindical de Colonización de Briviesca, 7.144 y contra el hipotecante de los bienes don Agustín Andrés y su esposa, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo con oposición, seguidos entre partes, de la una, y como ejecutante, la Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Burgos, representada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, y dirigida por el Letrado don Alberto Martínez Irisarri, y de la otra, como ejecutado, el Grupo Sindical de Colonización, núm. 7.144, Menor, de Brivesca, número 6, Burgos, y en nombre del mismo el señor Presidente de su Junta Rectora, a don Agustín Andrés de la Cal, mayor de edad, casado, agricultor y doña Jesusa Irazola Elorduy, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Agustín Andrés y de la Cal, en rebeldía el Grupo Sindical y re-

presentados los dos últimos por el Procurador don Carlos Parra Mallaina y dirigidos por el Letrado don Francisco López Linares y González; y

Fallo: Que desestimando la excepción invocada por la parte demandada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por auto de tres de febrero del año actual por la suma de tres millones de pesetas como principal, ciento treinta y cinco mil pesetas, por intereses debidos y trescientas mil pesetas, de costas, que se imponen al ejecutado, y que, provisionalmente, se calculan en dicha suma; la ejecución afectará a los bienes hipotecados que se describen en el número segundo de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria autorizada por el señor Notario de Briviesca, con fecha uno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que lleva el número setenta y siete de su protocolo, en los que se hará remate, hasta conseguir el pago al ejecutante Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Burgos, de las sumas expresadas. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado Grupo Sindical de Colonización número 7.144, Menor, de Briviesca, número 6, (Burgos), se notificará en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los rebeldes, si el actor no solicita su notificación personal dentro del plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda.— Rubricado.— Sellado.”

Lo testimoniado es cierto y concuerda con lo original a que me refiero.—Y para que conste y sirva de notificación a la parte declarada rebelde, e inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, Carmelo Temiño Alonso de Santocildes.

3605.—542,00

### Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Martín Manso Martín, que falleció en la ciudad de Burgos el día diez de abril último, en estado de soltero, hijo de don Quintín y doña Nicolasa, natural de Otón de Benjumea y vecino de esta última localidad, por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo don Benigno, don Domingo y doña Dominga Manso Martín y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Segovia, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Juan Manuel Orbe.—El Secretario, P. S., (ilegible).

3612.—152,00

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 12 del actual el padrón de contribuyentes sujetos al arbitrio sobre solares sin edificar del año 1968, se expone al público durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 27 de agosto de 1968.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Arroyal

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de 20 de junio último, adoptó acuerdo de proceder a la venta

de un edificio propiedad de esta entidad, sito en el casco de este pueblo, en la calle Real, también conocida por calle de El Cuadro, señalada con el número 9, que linda derecha, calle Real; izquierda, casa de herederos de Francisco Velasco; fondo, casa de Moisés Velasco.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo con todos sus antecedentes, es objeto de exposición pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo se puede examinar en Secretaría y presentarse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo se expone, por plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones que, en su caso, habría de regir referida venta, el cual también puede examinarse a efectos de reclamaciones pertinentes.

Arroyal, 19 de agosto de 1968. — El Alcalde, Facundo Tobar.

3601.—186,00

#### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el proyecto y pliegos de condiciones para la instalación de alumbrado público en esta localidad, se anuncia para las doce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la celebración de la subasta de la primera fase del mismo con un presupuesto de trescientas siete mil quinientas sesenta pesetas con setenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Huerta de Arriba, 26 de agosto

de 1968. — El Alcalde, B. Martín.

3618.—110,00

#### Ayuntamiento de Zazuar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zazuar, 26 de agosto de 1968.—El Alcalde, Vidal Duque.

#### Ayuntamiento de Frías

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1964, 1965, 1966 y 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días

más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 24 de agosto de 1968. El Alcalde, Serapio Mijangos.

#### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace pública que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Merindad de Valdeporres, 23 de agosto de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

### Anuncios Particulares

#### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

*Extravío de libreta*

Por don Jacinto Cortezón Martínez, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 450 de la Oficina de Arcos de la Llana.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3615.—37,00

#### MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL